

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-336/2025.

PARTE ACTORA: ALMA LILIA GONZÁLEZ ISLAS.

PARTE ACUSADA: CARLOS ÁLVAREZ.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DESECHAMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Desechamiento**, emitido por la CNHJ de morena, de fecha **9 de diciembre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 10 de diciembre de 2025**.



Iván Ruiz García.
Secretario de Ponencia I
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-336/2025.

PARTE ACTORA: ALMA LILIA GONZÁLEZ ISLAS.

PARTE ACUSADA: CARLOS ÁLVAREZ.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DESECHAMIENTO.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito de desahogo de prevención recibido vía correo electrónico el **30 de noviembre de 2025**² a las **23:50 horas**, mediante el cual la **C. Alma Lilia González Islas**, pretende desahogar la prevención otorgada mediante acuerdo de fecha 26 de noviembre, por lo que está CNHJ determina el **desechamiento** del recurso de queja, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS.

PRIMERO. El 04 de noviembre se recibió correo electrónico mediante el cual la **C. Alma Lilia González Islas**, presenta escrito de queja en contra del **C. Carlos Álvarez**, por actos de violencia de género y, en específico, por actos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPG), así como por la violación a sus derechos políticos.

SEGUNDO. Que, conforme a los requisitos de procedencia previstos en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, se estimó procedente prevenir a la parte actora mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre, el cual le fue notificado por correo electrónico, conforme al inciso a. del artículo 60° del Estatuto de morena, en concomitancia con el artículo 12, inciso a) del Reglamento de la CNHJ de morena, en fecha 28 de noviembre a las 23:24 horas.

TERCERO. Este Órgano Jurisdiccional estima que el recurso de queja presentado debe ser desechado en razón de las siguientes consideraciones y fundamentos:

1. Que, el acuerdo de prevención fue notificado en fecha 28 de noviembre a las 23:24 horas, por lo que el plazo de 72 horas otorgado para desahogar la prevención contenida en

¹ En adelante Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

² En adelante todas las fechas son del año 2025, salvo indicación contraria.

³ En adelante Reglamento de la CNHJ o Reglamento interno de la CNHJ.

dicho acuerdo transcurrió de las 23:24 horas del 28 de noviembre a las 23:24 horas del 01 de diciembre.

2. Que, la parte quejosa desahoga la prevención referida, en fecha 30 de noviembre a las 23:50 horas, mismo que fue presentado dentro del plazo de las 72 horas, otorgado para subsanar las deficiencias de su recurso de queja establecido en el acuerdo de prevención de fecha 27 de noviembre.

Del análisis del escrito de desahogo de prevención se advierte que la parte actora no desahoga debidamente la prevención señalada mediante el citado acuerdo, así mismo, se desprende que no proporciona: **Nombre y apellidos de la o el acusado, Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.**

Por lo anterior, se advierte que el escrito carece de un requisito esencial para la promoción válida de los medios de impugnación. Al estar sujeto a las disposiciones establecidas en el artículo 19 inciso d) y e) ⁴ del Reglamento interno de la CNHJ, dicho escrito no cumple con los requisitos de forma exigidos, lo que afecta su validez procesal.

En consecuencia, esta CNHJ se ve imposibilitada para emitir un pronunciamiento sobre referido escrito, al no contar con un elemento fundamental que le otorgue eficacia jurídica.

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos 19 y 21 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la CNHJ, así como en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se **desecha** el recurso de queja promovido por la **C. Alma Lilia González Islas** en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. **Archívese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente **CNHJ-BC-336/2025**, como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional**, por un plazo de **tres (03) días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a

⁴ "Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

d) Nombre y apellidos de la o el acusado;

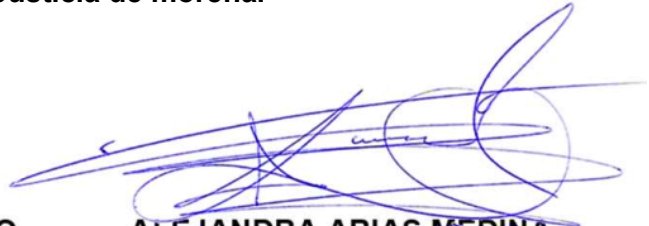
e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio

las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA